

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-505

PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 335 Y EXIMIR A LOS BANCOS DE COLECCIÓN DE SANGRE DEL PERIODO DE CUARENTENA ORDENADO PARA LA SANGRE COLECTADA

POR CUANTO:

El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada (en adelante Ley 81), y elevado a rango constitucional en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución, y la Ley 81 disponen que el Secretario de Salud será el jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO:

La Ley 81 dispone que en caso de alguna epidemia que amenazase la salud del pueblo de Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla.

POR CUANTO:

La Orden Núm. 335 de 5 de marzo de 2015, implementó medidas cautelares a observarse por todos los bancos de colección de sangre para mitigar el riesgo de transmisión de Dengue (DENV) y Chikungunya (CHIKV). Entre estas medidas, impuso un periodo de cuarentena de siete (7) días para la sangre colectada.

POR CUANTO:

Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), ha expresado que, en raras ocasiones, el Dengue puede transmitirse por medio de una transfusión de sangre, un trasplante de órganos o una lesión causada por el pinchazo de una aguja. En el caso del Chikungunya y el Zika, al momento no se ha confirmado ningún caso de transmisión a través de transfusiones de sangre en los Estados Unidos.

POR TANTO:

YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, Secretario de Salud, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, ORDENO lo siguiente:

PRIMERO:

<u>DEROGACIÓN</u>: Se deroga la Orden Administrativa Núm. 335 de 5 de marzo de 2015, dejando sin efecto todas sus disposiciones.

## **SEGUNDO:**

<u>VIGENCIA</u>: Esta Orden será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud, quedan por la presente derogadas en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con lo aquí dispuesto.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de junio de 2021.



CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD Secretario de Salud